



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. NIT.
802000608-7
DEMANDADO: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS
NIT. 900498069-1
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00155 00.
FECHA:

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., artículos 772, 773 Y 774 del C de Comercio y art 617 del Estatuto Tributario, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de y SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. NIT. 802000608-7 contra CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS NIT. 900498069-1 para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) OBLIGACION 1:

✚ CAPITAL

Por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.848.116.892) MCTE, conforme las sumas descritas en el acta de conciliación de cliente del 10 de agosto de 2019 y aceptadas por el ejecutado e el acuerdo de pago que sirve de título ejecutivo.

✚ INTERESES

Por intereses moratorios a la tasa establecida en el artículo 884 del Código de comercio, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las facturas relacionadas en el acta de conciliación del cliente del 10 de agosto de 2019.

b) OBLIGACION 2:

✚ CAPITAL

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$189.853.439) MCTE, discriminados así:

FACTURA DE VENTA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
BAQ23991	19/09/2019	17/12/2019	\$320.000
BAQ21862	22/08/2019	19/11/2019	\$96.000
BAQ21861	22/08/2019	19/11/2019	\$47.690.478
BAQ21781	21/08/2019	18/11/2019	\$7.337.989
BAQ21780	21/08/2019	18/11/2019	\$857.150
BAQ21779	21/08/2019	18/11/2019	\$119.502.939
BAQ21512	16/08/2019	13/11/2019	\$460.000
BAQ20804	9/08/2019	6/11/2019	\$13.588.883
TOTAL			\$189.853.439

✚ INTERESES:

Por intereses moratorios a la tasa establecida en el artículo 884 del Código de comercio, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las facturas relacionadas anteriormente.

c) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

2.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem. -

3.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

4.- Téngase al doctor como apoderado LUIS CARLOS GÓMEZ NÚÑEZ de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

5.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 010	Hb. 12 FEB 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS	
Secretaria	